

INFORMATIVO N°3 Sobre forma de emitir el “Voto Anticipado”

DE : Comité Organizador
A : Comunidad Académica de la Universidad del Bío-Bío.
REF. : Proceso de Consulta para designación de Director(a) Académico(a) ante la H. Junta Directiva por el Consejo Académico.
FECHA : Concepción, 04 de enero de 2017.

Estimados/as Académicos y Académicas:

De acuerdo a lo prescrito en el D.U.E. N° 13.028 de fecha 19 de diciembre de 2016, el plazo para emitir voto anticipado termina el día **martes 10 de enero de 2017**.

Los académicos que deseen ejercer este derecho, deberán observar los siguientes requisitos y procedimiento;

1. Figurar en el Claustro Elector, publicado con fecha 20 de diciembre de 2016. Podrán votar anticipadamente aquellos electores(as) que a la fecha de la consulta se encontraran haciendo uso de permisos, con o sin goce de sueldo, en comisiones de estudio, de servicio o cometidos funcionarios.
2. Solicitar por escrito a Secretaría General o mediante correo electrónico, el ejercicio de este derecho al Tribunal Calificador de Elecciones, en adelante TRICEL, hasta las 14:00 horas del día martes 10 de enero de 2017.
3. La formalización por correo electrónico, deberá dirigirse al Secretario General, en su calidad de Secretario del TRICEL, al correo rponce@ubiobio.cl
4. El voto en este caso, se ejercerá en forma anticipada, de modo personal e indelegable ante el Secretario General de la Universidad, o ante el funcionario(a) que el designe.
5. En la emisión del voto, deberá respetarse en todo momento el principio del “secreto del voto” consagrado en el artículo 7° del D.U.E. N° 13.028 de 19 de diciembre de 2016, debiendo respetarse todas las formalidades de identificación y emisión del sufragio que sean aplicables en este caso.
6. El elector(a) que haya manifestado su deseo de votar anticipadamente, concurrirá a las oficinas del Secretario General en la Sede Concepción, para sufragar en presencia de este ministro de fe o del funcionario(a) delegado(a) al efecto, y un testigo, a objeto de asegurar la transparencia del proceso.
7. Al momento de ejercer el derecho a votar anticipadamente, el Secretario General entregará el voto al elector(a), quien lo emitirá en forma personal en un lugar especialmente habilitado para resguardar el secreto del voto.
8. Una vez emitido el sufragio, el elector(a) deberá doblarlo, sellarlo y entregarlo al Secretario General, quien en su presencia lo introducirá en un sobre que firmará junto al elector y la persona elegida para presenciar el acto como testigo, lo sellará y lo custodiará hasta la fecha de la elección.

9. De esta actuación se levantará un acta, firmada por el Secretario General, el elector y el respectivo testigo.
10. El día de la consulta el Secretario General entregará los sobres que contienen los votos anticipados emitidos ante él al Presidente(a) de la mesa receptora de sufragio respectiva, firmando por el elector(a) el listado respectivo con la indicación de “Votó en forma anticipada”.
11. De esta circunstancia, deberá dejar constancia en el acta de escrutinio.
12. Toda situación no prevista en este instructivo se comunicará al Secretario General para su resolución inmediata por el TRICEL.